



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RPC/CGF/CPM/ARR/JML/RDS

RESOLUCIÓN N° :106/2016

ANT. : CARTA GST – 059/16, MINERA LOS PELAMBRES.

MAT. : RETIRA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283, DEL DEPÓSITO DE RELAVES EL MAURO, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO (PID) – MINERA LOS PELAMBRES”.

Santiago, 26/02/2016

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo preceptuado en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el D.S N°51, de 24 de Abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 2008, que aprueba y oficializa el Tercer Proceso de Clasificación de Especies según su estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”;
2. Carta GST-174/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, ingresada a CONAF con fecha 05 de enero de 2016, bajo el Registro N°17, mediante la cual el Sr. Francisco Lepeley Contesse y el Sr. Renzo Stagno Finger en Representación de Minera Los Pelambres, presentaron la Solicitud de Intervención o alteración excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, correspondiente al Depósito de Relaves El Mauro, que forma parte del “Proyecto Integral de Desarrollo Minera Los Pelambres”.
3. Carta Oficial de CONAF N° 15, de fecha 11 de enero de 2016, donde se informa que se da cumplimiento a los requisitos formales de la admisibilidad, para proceder a iniciar la

tramitación de la respectiva Resolución Fundada.

4. Carta GST – 059/16, de fecha 11 de febrero de 2016, ingresada a CONAF, con fecha 16 de febrero de 2016, bajo Registro N°592, mediante la cual el Sr. Francisco Lepeley Contesse y el Sr. Renzo Stagno Finger, en Representación de Minera Los Pelambres, presentaron el “Retiro de Solicitud de intervención o alteración excepcional del artículo 19° de la Ley N°20.283”, del “Proyecto Integral de Desarrollo (PID) – Minera Los Pelambres”.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 05 de enero de 2016, mediante Carta GST-174/15, el Sr. Francisco Lepeley Contesse y el Sr. Renzo Stagno Finger, en Representación de Minera Los Pelambres, presentaron la solicitud de intervención, o alteración excepcional del artículo 19° de la Ley N° 20.283, para el Proyecto denominado “Proyecto Integral de Desarrollo (PID) - Minera Los Pelambres”.
2. Que, el objetivo de la solicitud era la obtención de la Resolución Fundada, que autoriza la intervención excepcional contemplada en la Ley, para lo cual esta Corporación debe velar por la observancia de los requisitos legales y reglamentarios, que dice relación con que las intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de cuenca o excepcionalmente, fuera de ella; que tales intervenciones sean imprescindibles y; que la ejecución de obras o desarrollo de actividades sean de interés nacional.
3. Que, el procedimiento para la revisión de antecedentes, se rige por lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.283; en los artículos 30° y 31° de su Reglamento General, contenido en el D.S N° 93, de 26 de Noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y; en la Resolución N° 122, de 10 de Marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
4. Que, durante la vigencia del procedimiento de verificación de las formalidades y requisitos técnicos para evaluar la solicitud de intervención excepcional, se destaca que con fecha 16 de febrero de 2016, fue recepcionada en Oficina de Partes de CONAF, bajo Registro N° 592, carta GST – 059/16, presentada por el Sr. Francisco Lepeley Contesse y el Sr. Renzo Stagno Finger, Representantes Legales de Minera Los Pelambres, en la cual “Retira solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19° de la Ley N°20.283”, del Proyecto Integral de Desarrollo (PID)-Minera Los Pelambres”, por motivo de complemento de información.
5. Que, el artículo 62° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Que, el artículo 40° de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento. A su vez, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO

1. Autorícese el retiro de la "Solicitud de Intervención o Alteración excepcional del Artículo 19° de la Ley N° 20.283", del depósito de Relaves el Mauro, que forma parte del "Proyecto Integral de Desarrollo (PID)-Minera Los Pelambres" presentada con fecha 16 de febrero de 2016, mediante carta GST – 059/16, del Sr. Francisco Lepeley Contesse

y el Sr. Renzo Stagno Finger, en Representación de Minera Los Pelambres.

2. Téngase por desistido el procedimiento administrativo y por tanto concluido, en virtud de los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Reintégrese al Titular los antecedentes presentados, en el marco de la solicitud de autorización excepcional del “Proyecto Integral de Desarrollo (PID) – Minera Los Pelambres”.
4. Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CARMEN PAZ MEDINA PARRA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta GST-174/15
Documento Digital: Carta Oficial N° 15/2016
Documento Digital: Carta GST-059/16

Distribución:

Conrado Gonzalez Fritz-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental

Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental

Viviana Solís Acosta-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía